

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISION EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3D0C093F4D75B8E5C91E78BD691C02E3692A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN@ TÉCNIC@ MEDIO CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CONTRATO LABORAL TEMPORAL ART. 15.º DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una (01) plaza de personal laboral temporal, mediante la BAREMACIÓN DE MÉRITOS y ENTREVISTA PERSONAL:

Denominación de la plaza	TÉCNIC@ MEDIO DE DEPORTES
Régimen	Personal laboral temporal
ENTIDAD	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Categoría profesional	TÉCNICO MEDIO
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las propias de su categoría profesional.
Sistema selectivo	CONCURSO DE MÉRITOS y ENTREVISTA PERSONAL

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de CIRCUNSTANCIAS DE PRODUCCIÓN regulada en el Artículo 15.2º del Estatuto de los Trabajadores (situaciones ocasionales y previsibles y que tengan una reducción reducida y delimitada en el tiempo). El carácter del contrato es temporal, su duración será la máxima establecida en el ámbito temporal establecido en la norma citada (dentro de las reseñadas situaciones ocasionales y previsibles), y con un máximo de DOS (02) MESES a partir de su formalización.

El puesto de trabajo tendrá una jornada laboral a tiempo completo de Lunes a Domingo con los descanso que establezca la normativa de aplicación.

Se fija una retribución bruta mensual de 2.692,60 €.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISION EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3D0C03F4D75B8E5C91E78BD691C02E3692A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del Anuncio en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es), así como en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del PMD dictará resolución en el plazo de tres (03) días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de un dos (02) días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones, la Lista provisional quedará elevada de forma automática a Definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISION EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3D0C93F4D75B8E5C91E78BD691C02E36924) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

fecha en la que efectuará la baremación de méritos y entrevista personal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	NOMBRE y APELLIDOS
Presidente	SANTIAGO SOLER RABADAN
Suplente	JAVIER ALCALDE LANUZA
Vocal 1	MANUEL GALÁN FERNÁNDEZ
Suplente	MANUEL SALAZAR HUMANES
Vocal 2	JUAN PÉREZ VEGA
Suplente	ESTHER REINA CARABALLO
Vocal 3	PATRICIA RODRIGUEZ GOAS
Suplente	INMACULADA GONZÁLEZ IBÁÑEZ
Vocal 4	ANTONIO MOREIRA PÉREZ
Suplente	FERNANDO J. GÓMEZ CORDERO
Secretario	BEATRIZ ALONSO BARBA
Suplente	JOSEFA LUIS PACHECO

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO – VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISION EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3D0C93F4D75B8E5C91E78BD691C02E3692A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

El proceso selectivo se efectuará a través de dos Fases: VALORACIÓN DE MÉRITOS y ENTREVISTA PERSONAL.

El órgano de selección valorará los méritos aportados, consistentes en la experiencia en relación al puesto y la formación complementaria, con el siguiente Baremo:

VALORACIÓN DE MÉRITOS

(I) EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO VALORABLE: 8 PUNTOS.		
CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO VALORABLE
SECTOR PUBLICO: Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, organismos autónomos, patronatos o empresas de capital íntegramente público, en puestos iguales o similares al que se opta	1	8
SECTOR PRIVADO: Por cada año de experiencia profesional en el sector privado, bien por cuenta ajena o propia, desempeñando funciones iguales o similares al puesto que se opta	1	8

(II) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MAXIMO VALORABLE: 4 PUNTOS.		
CRITERIOS	PUNTOS	MÁXIMO VALORABLE
A) Por cada curso de formación deportiva de al menos 150 horas	1	2
B) Por cada curso de técnico superior de salvamento y socorrimo, con al menos 80 horas.	1	2
C) Por cada curso en seguridad y salud, de al menos 150 horas	1	2

Únicamente pasarán a la Fase de Entrevista Personal aquellos candidatos que hayan obtenido un mínimo de ocho (08) puntos en la Valoración de Méritos (I y II).

ENTREVISTA PERSONAL

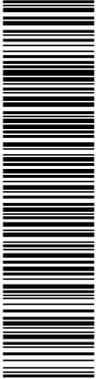
En la entrevista personal se valorarán las habilidades directivas, conocimientos de sistemas de planificación, programación y seguimiento y evaluación de proyectos y programas.

En el caso de existir empate entre varios aspirantes, se seleccionará aquel que cuente con más experiencia, resultando de la suma de los dos dos criterios (sector público / sector privado) recogidos en el Aparado I del Baremo.

No se podrán tener en cuenta circunstancias subjetivas, de naturaleza personal o social que resulten discriminatorias entre los candidatos.

La no presentación a la fase de entrevista personal, supondrá, de forma automática, la exclusión del candidato del procedimiento de selección.

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISIÓN EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3D0C93F4D75B8E5C91E78BD691C02E3692A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

OCTAVA. CANDIDAT@ SELECCIONAD@. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluida la baremación y realizada la entrevista personal, se elevará al órgano competente propuesta con candidat@ seleccionad@ para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de contratos ofertados (un (01) contrato) Cualquier propuesta de aprobad@ que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, además aportará / presentará Declaración responsable conforme al Modelo contenido en el Anexo II de estas Bases.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. INCIDENCIAS – IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

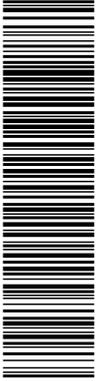
Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien **Recurso Contencioso - Administrativo**, ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Si se hubiese optado por interponer recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquél o, en otro caso, hubiese transcurrido UN (1) MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso y ejercer las acciones que tenga por conveniente a su derecho.

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISIÓN EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3DC0C93F4D75B8E5C91E78BD691C02E3682A), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO Documento por defecto: BASES DE SELECCION, APROBADAS COMISION EJECUTIVA 27.07.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegado Patronato de Deportes, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 28/07/2022 08:38	ESTADO FIRMADO 28/07/2022 08:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5267 F6MIJ-2Q1M3-SNUK9 ABDA3DC0C93F4D75B8E5C91E78BD691C02E36924) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SSR/ssr

ANEXO I – SOLICITUD

NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:
TELEFÓNO MOVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitid@ en el proceso de selección (CONTRATO TEMPORAL TÉCNICO MEDIO DE DEPORTES) y declara que son ciertos los datos consignados, y que reúne los requisitos y condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando y prestando su conformidad a las bases de la convocatoria y al os requisitos legalmente establecidos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante esta solicitud, quedarán registros en el expediente de selección que será depositado en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Por ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: **PALACIO MUNICIPAL, CUESTA DE BELÉN S/N (Sanlúcar de Barrameda).**

Igualmente, con su firma autoriza el tratamiento y cesión de sus datos a los exclusivos efectos de la participación en el proceso de selección al que se presenta.

En Sanlúcar de Barrameda a ____de ____de 2021.